



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada  
11 de septiembre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 11 a 13 de septiembre de 2017

### Proyecto de informe

#### I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones, se estableció un grupo de trabajo provisional intergubernamental de composición abierta sobre el tráfico ilícito de migrantes para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo se celebraron del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, del 11 al 13 de noviembre de 2013 y del 18 al 20 de noviembre de 2015.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes fuese uno de los elementos constantes de la Conferencia de las Partes y le presentara sus informes y recomendaciones, y alentó a los grupos de trabajo de la Conferencia a que consideraran la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebraran sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016. En la misma resolución, la Conferencia decidió también elaborar procedimientos y normas especiales que se sometieran a su examen y aprobación en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia.

4. Además, en su resolución 8/2, la Conferencia decidió que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hubieran adherido, el mecanismo de examen abordara de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente en conformidad con el contenido de sus disposiciones, y que, con el fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo



de trabajo correspondiente establecería, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

## II. Recomendaciones

5. En la reunión que celebró en Viena del 11 al 13 de septiembre, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación.

### A. Recomendaciones sobre temas específicos

#### 1. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes

##### *Recomendación 1*

Se alienta a los Estados parte a fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, especialmente en relación con la corrupción, el blanqueo de dinero y el decomiso del producto del delito.

##### *Recomendación 2*

Se alienta a los Estados a intensificar sus esfuerzos por decomisar el producto del delito relacionado con el tráfico ilícito de migrantes, así como a hacer frente a la vinculación entre el producto resultante del tráfico ilícito de migrantes y otras formas de delito.

##### *Recomendación 3*

Quizás los Estados deseen examinar la vinculación entre el terrorismo y los grupos delictivos organizados involucrados en el tráfico ilícito de migrantes.

##### *Recomendación 4*

Se alienta a los Estados a establecer mecanismos que posibiliten que la información sobre el tráfico ilícito de migrantes pueda intercambiarse entre las autoridades con rapidez y eficacia, en el plano nacional, regional e internacional.

##### *Recomendación 5*

Los Estados deberían asegurarse de que, al investigarse a los traficantes y en las acciones penales que se entablen contra ellos, se reúnan, analicen y compartan datos obtenidos de una gran variedad de fuentes, como teléfonos, computadoras, vídeos, fotos y correos electrónicos, así como datos relacionados con los flujos financieros.

##### *Recomendación 6*

Los Estados deberían velar por que existieran medidas para facilitar la reunión de pruebas en los casos de tráfico ilegal de migrantes, incluso mediante la protección especial de testigos a lo largo de todo el proceso de investigación y juicio.

##### *Recomendación 7*

Los Estados deberían, incluso mediante la prestación de asistencia técnica, procurar capacitar a los profesionales sobre la utilización de la cooperación jurídica oficial y oficiosa, y la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica para la extradición y la asistencia judicial recíproca, en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

*Recomendación 8*

Se alienta a los Estados a establecer equipos conjuntos de investigación mediante acuerdos bilaterales o multilaterales y a hacer uso de técnicas de investigación especiales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

2. **Examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes**

## **B. Recomendaciones generales**

### **III. Resumen de las deliberaciones**

#### **IV. Organización de reunión**

##### **A. Apertura de la reunión**

6. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes se celebró en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2017. Se celebraron en total cinco sesiones.

7. Declaró abierta la reunión el Sr. Francesco Testa (Italia), Presidente del Grupo de Trabajo. El Presidente formuló una declaración y presentó en líneas generales el mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

##### **B. Declaraciones**

8. Una representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria general en relación con el tema 2 del programa.

9. En relación con los temas 3 y 4 del programa y bajo la presidencia del Presidente, dirigieron el debate los siguientes panelistas: el Sr. Wanchai Roujanavong (Tailandia), el Sr. Alejandro Martínez Peralta (México), el Coronel Gerald Tatzgern (Austria) y la Dra. Anne Gallagher (Australia).

10. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes: Bahamas, Chile, Filipinas, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Turquía, Unión Europea, Uruguay.

11. La delegación de Colombia, un Estado que no es parte en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ni signatario de este, también formuló una declaración.

##### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

12. En su primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes.
3. Examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes.

4. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

#### **D. Asistencia**

13. Los siguientes Estados partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, estuvieron representados en el Grupo de Trabajo: Afganistán, Alemania, Argelia, Armenia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

14. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, estuvo representada en la reunión.

15. Los siguientes Estados signatarios del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estuvieron representados por observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Sri Lanka, Tailandia.

16. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ni Estados signatarios: China, Colombia, Estado de Palestina, Irán (República Islámica de), Israel, Jordania, Marruecos, Pakistán, Singapur, Sudán, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

17. La Oficina del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas estuvo representada por un observador.

18. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

19. En el documento CTOC/COP/WG.7/2017/INF.1/Rev.1 figura la lista de participantes.

#### **E. Documentación**

20. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.7/2017/1);
- b) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia (CTOC/COP/WG.7/2017/2);
- c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2017/3);

d) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2017/4).

## **V. Aprobación del informe**

21. El 13 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión.

---